RESPUESTA A OBSERVACIÓNES AL PROYECTO DE PLIEGO
SELECCIÓN ABREVIADA
No. DC-GSAP-SAMC-001-2022

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE JOVENES Y LGTBI –OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPODERAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y LGTBI – OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

1. **FUNDACION PRODESARROLLO DEL CHOCO- EMIL EDIL MATTOS GUERRA- 08/11/2022 04:56:34 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.4265325 (OBSERVACIONES)**

OBSERVACIÓN 1.1:

Que se modifiquen todas aquellas condiciones que restringen la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro en el proceso de selección, toda vez que dichas restricciones atentan contra el principio constitucional de libertad de empresa (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1:

Teniendo en cuenta que de las cinco personas naturales y jurídicas que presentaron manifestación de interés al presente proceso, dos (2) de ellas son entidades sin ánimo de lucro, en aras de hacer efectivo el principio de transparencia y pluralidad de oferentes, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral 3 del artículo 25, en los siguientes términos:

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Conforme lo anterior, en aras de lograr la escogencia de un contratista idóneo en pro de los intereses de los administrados, se acepta la observación, por lo que se procederá a expedir la correspondiente adenda para modificar los siguientes numerales:

Literal b del numeral 4.3, numeral 5.1. del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA (deberán estar firmados antes de escanear)

B. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro

mercantil o en el registro que corresponda según la autoridad competente. Si se trata de persona natural deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición NO MAYOR A UN (1) MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.

• El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada.

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán cargarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

5.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

5.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras cuyo objeto o actividades mercantiles (en caso de las personas naturales), se relacione con el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto comprende las actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en éste pliego.

OBSERVACIÓN 1.2:

Conforme a lo anterior, se solicita que las condiciones de experiencia general y específica sean modificadas de la siguiente forma:

EXPERIENCIA GENERAL
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en por lo menos dos de cualquiera de las siguientes actividades: ***80111600, 93141700, 93141500 80141900, 80141600, 86101700*** *del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado expresado en salarios mínimos sea mínimo del setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2022).*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de ***(MAXIMO TRES (3) CONTRATOS),*** *cuyo objeto haya comprendido la realización de eventos artísticos o logísticos o culturales****,*** *cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) exceda el 50% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022.*

(…)
Con relación a la experiencia general debe señalarse que los códigos que se solicita que se incluyan (93141500 y 86101700) Desarrollo y servicios sociales y servicios de capacitación vocacional, respectivamente, están directamente ligados a los proyectos que viabilizan la ejecución de los recursos con los que se adelanta la contratación, por lo que en aplicación de la proporcionalidad que deben guardar los requisitos habilitantes, es mas que valida su inclusión.

Con respecto a la modificación planteada en el acápite de experiencia específica, encontramos que la misma resulta adecuada y proporcional a la naturaleza y cuantía de la contratación. Respecto a la experiencia que puede ser acreditada con contratos en ejecución, vale precisar que Colombia Compra Eficiente, en concepto 4201713000001815 y concepto C-727 de 2021, ha señalado de manera enfatica que esto es posible, soportada en la circular única externa de la Superintendencia de industria y comercio que de manera vinculante le direcciona a las cámaras de comercio la forma en la que deben tener por acreditada la experiencia de los proponentes en los siguientes términos:

"Los contratos de tracto sucesivo se considerarán ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2:

En aras de garantizar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales, que permitan la escogencia objetiva de contratista idóneos, sin poner en riesgo la integra ejecución del contrato, se acepta parcialmente la observación, por lo que los requisitos de experiencia general y especifica contenidos en los numerales 5.4.4.1. y 5.4.4.2. del pliego de condiciones, se ajustarán de la siguiente forma, considerando que los códigos que se incluyen guardan relación directa con los servicios que se pretenden contratar, circunstancia por la cual e ampliará el objeto y alcance de la experiencia especifica exigida.

Con relación a la posibilidad de acreditar experiencia especifica mediante contratos de tracto sucesivo que se encuentren en ejecución, debe precisarse que no se acepta la observación, toda vez que la circular de la SIC

hace referencia al proceso de acreditación de experiencias ante las cámaras de comercio previa inscripción en el RUP, sin embargo, para efecto de acreditar de manera fehaciente la ejecución integra de un contrato, la única forma de corroborarlo es a través del acta de liquidación, recibo final o constancia de cumplimiento.

Por lo anterior, los numerales de experiencia general y específica quedarán de la siguiente forma:

5.4.4.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en por lo menos dos (2) de cualquiera de las siguientes actividades **80111600, 93141700, 93141500, 86101700, 80141900 Y 80141600** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado expresado en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2022).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

5.4.4.2 Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de (MAXIMO DOS (2) CONTRATOS), cuyo objeto haya comprendido la realización de eventos artísticos o logísticos o culturales o sociales o de formación y que haya tenido por alcance la producción, diseño, creación y edición de videos o formación o charlas o talleres dirigidos a jóvenes, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) exceda el 50% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para la MIPYMES y empresas y emprendimientos de mujeres, el requisito habilitante de experiencia especifica descrito en el párrafo anterior, podrá ser acreditado hasta con máximo tres (3) contratos y en por lo menos uno de ellos, debe tener por alcance la producción, diseño, creación y edición de videos o formación o charlas o talleres dirigidos a jóvenes.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación de los mismos.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente anexar las facturas de los servicios prestados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Ahora bien, en aras de garantizar la selección de una propuesta técnica de calidad, se incluirá la siguiente regla en el numeral 6.2. del pliego de condiciones y en el numeral 3.2. –causales de rechazo así, así:

6.2. PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA ELEGIBLE

Para que una oferta pueda ser considerada elegible por el Comité Evaluador, deberá obtener como mínimo setecientos cuarenta y siete **(747) PUNTOS**, de lo contrario se rechazara la oferta

3.2. CAUSALES DE RECHAZO

11. Si la propuesta de un proponente no alcance el puntaje mínimo, referido en el numeral 6.2 del pliego, para ser considerada elegible.

LUCELY GUTIÉRREZ TAO
LÍDER OFICINA GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES

Proyectó: Maria Antonia Garcia – Contratista Gestión Administrativa SECD Mg.